FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA.

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

No. FDLC-SAMC-003-2025.

ADENDA No. 03

OBJETO: "REALIZAR ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES LOCALES DE MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN Y EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA"

Que el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria (FDLC), en concordancia con los principios de selección objetiva, publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal y en aras de hacer prevalecer la norma superior y su regulación específica dictada al tenor del artículo 209 ibídem, que resalta las características de la función administrativa, citando entre ellas las prerrogativas propias de esta, así: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad…";* mediante el presente documento expide la Adenda No. 03, advirtiendo que la modificación aquí consignada prevalece sobre los documentos inicialmente publicados y lo consignado en la plataforma SECOP II, del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLC-SAMC-003-2025.**

Que, en virtud de las observaciones allegadas al pliego de condiciones definitivos, la Entidad procederá a modificar el mismo de la siguiente manera:

PRIMERO: **INCLUIR** nota en el numeral 3.2 "Factor económico" del pliego de condiciones definitivo, la cual quedará de la siguiente manera:

"Nota: El contratista deberá tener en cuenta que, para el pago de los valores fijos establecidos en el presente anexo técnico, se deberán descontar del valor bruto correspondiente los impuestos, tasas y retenciones que apliquen conforme a la normatividad vigente y que sean practicadas en el proceso de facturación por parte del FDLC. En consecuencia, el valor neto efectivamente entregado será el resultado de restar dichas retenciones al valor fijo estipulado.

Esta condición deberá ser tenida en cuenta durante el proceso de concertación con los beneficiarios, y deberá ser informada de manera clara y explícita a las MiPymes/emprendimientos. Así mismo, esta aclaración deberá incluirse en las convocatorias que establezcan valores fijos, tales como incentivos u otras formas de reconocimiento económico."

SEGUNDO: **MODIFICAR** el **ANEXO TÉCNICO**, en el sentido de incluir la nota descrita con antelación, en el numeral 3.6 COMPONENTE 5: ESTÍMULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE MIPYMES/EMPRENDEDORES CON PROYECTOS TURÍSTICOS.

TERCERO: MODIFICAR el numeral 3.5 del pliego de condiciones de **DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**, el cual quedará de la siguiente manera:

"La Alcaldía local de la candelaria seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	***Método***
1	*Mediana armónica*
2	*Media podada*
3	*Media geométrica*

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA.

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

No. FDLC-SAMC-003-2025.

ADENDA No. 03

Para determinar el método de ponderación, para determinar el método de evaluación tomará los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil posterior a la fecha prevista para el cierre del proceso, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

NOTA 1:** La fecha del cierre del proceso para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el **cronograma vigente al momento del cierre

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	***Número***	***Método***
De 0.00 a 0.34	*1*	*Mediana armónica*
De 0.35 a 0.68	*2*	*Media podada*
De 0.69 a 0.99	*3*	*Media geométrica*

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

1. MEDIA ARMÓNICA

Para calcular la Media Armónica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Donde:

- *H: Es la media armónica de todas las ofertas habilitadas.*
- *x_i = valor de cada oferta económica HABILITADA.*
- *n: La cantidad total de propuestas habilitadas.*

Obtenida la media armónica se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{H - V_i}{MG}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } H \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor H - V_i \rfloor}{H}\right)\right) & \text{para valores mayores a } H \end{cases}$$

Donde:
H: Es la media armónica de todas las ofertas habilitadas.
V = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas¡, sin decimales
¡= Número de oferta

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA.
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. FDLC-SAMC-003-2025.

ADENDA No. 03

En el caso de propuestas ofertadas con valores mayores a la media armónica, Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media armónica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

2. MEDIA PODADA

Definir el valor dependiendo del tamaño de la muestra, se evidencia en los datos. Para su cálculo, los datos se deben ordenar de menor a mayor y excluir los datos n × a más pequeños y n × a más grandes, donde n es el tamaño de la muestra y a es la proporción de datos que se quiere depurar. Al seleccionar a=0 se depurarán los datos para establecer el promedio, se aplica este procedimiento con la utilización de un a=0,1=10% en donde se excluyen 20% de los datos.

Obtenida la media podada se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{M - V_i}{M}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a M} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|M - V_i|}{M}\right)\right) \text{ para valores mayores a M} \end{cases}$$

M = Media podada
V = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas¡, sin decimales
¡= Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media podada se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media podada y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula.

3. MEDIA GEOMÉTRICA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- *MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.*
- *V1: Es el valor de una propuesta habilitada.*
- *Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.*
- *n: La cantidad total de propuestas habilitadas.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA.
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. FDLC-SAMC-003-2025.

ADENDA No. 03

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{MG - V_i}{MG}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } MG \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) & \text{para valores mayores a } MG \end{cases}$$

Donde,
MG = Media geométrica
V = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas¡, sin decimales
¡= Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación."

CUARTO: MODIFICAR el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**, el cual será cargado como documento anexo a la presente adenda.

QUINTO: Los demás aspectos no modificados por medio de la presente adenda permanecen inalterables.

Atentamente,

ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO.
Alcaldesa Local de La Candelaria

Revisó: Vivian Prieto Trujillo– Abogada contratación FDLC.